



Los Reartes, 15 de Diciembre de 2020.

RESOLUCION N° 2212

VISTO:

La necesidad de cumplimentar lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 8102 referido al dictado de los Instrumentos Legales que hacen a la Tributación para el año 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho instrumento a fin de cumplimentar con las pautas presupuestarias previstas para el año 2021 a fin de atender los requerimientos de obras y servicios de interés público de nuestra comunidad;

Por ello, y lo dispuesto por el artículo 197 inc. 5 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

RESUELVE

ARTICULO 1: ESTABLÉCESE los montos de las tasas, precios, contribuciones y tributos comunales determinados en la Resolución General Impositiva conforme al detalle de los artículos que a continuación se enumeran y describen.

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 2: FÍJASE las siguientes tasas básicas por los servicios prestados a la propiedad inmueble y sus mínimos por año que se determinan como sigue y de acuerdo al plano demarcatorio que deben considerarse parte integral de ésta Resolución:

La comuna se divide en las siguientes zonas:

ZONA A1: Comprende el pueblo Los Reartes con la siguiente Designación Catastral: C:01 S:02.

ZONA A-2: Comprende el Barrio El Vergel y el Vergel Zona Norte con la siguiente Designación Catastral: C:1 S:02.

ZONA A-3: Comprende el Barrio La Isla 2ª y La Isla con la siguiente Designación Catastral: C:01 S:01 y C:01 S:02.

ZONA A-4: Comprende el Barrio Villa Galicia con la siguiente Designación Catastral: C:02 S:03.

ZONA A-5: Comprende el Barrio La Loma, Loma Dorada con la siguiente Designación Catastral: C:03 S:01.

ZONA A-6: Comprende los Barrios "Loteo de Gutiérrez y Rizutto." Con la siguiente Designación Catastral Pueblo 18 C:05 S:02.

ZONA A-7: Comprende el Barrio Capilla Vieja con la siguiente Designación Catastral: Pueblo 18 C:05 S:01. Desde la Mz. Oficial 45 a la Mz. Oficial 83.

ZONA A-8: Comprende el Resto del Pueblo: Fracciones superiores a 10.000 m²; con destino industrial, comercial, de recreación, de camping, de cabañas, etc. Se incluyen los destinados a viveros y/o explotación bajo riego intensivo, etc.

**"FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."**



ZONA A-9: Comprende: Fracciones superiores a 1.000 m² y menores a 10.000 m².

ZONA A-10: Comprende el B° El Silencio con la siguiente Designación Catastral: Cir. 01 – Secc. 01 y B° Las Mulatas con la siguiente Designación Catastral: Cir. 01 – Secc. 01.

ZONA A-11: Comprende el Barrio Pampa de Los Reartes. Con la siguiente Designación Catastral: C:05 S:02.

ZONA A-12: Comprende el Barrio La Felicita, Paguaga, Brisas del Totoralejo. Con la siguiente denominación Catastral: C: 05 – S: 02. Solares de Los Reartes. Con la siguiente Designación Catastral: C:03 – S: 01. Zona de Camino de las Tropas. Con la siguiente Designación Catastral: C:03 – S: 01.

ZONA A-13: Comprende el Barrio – Capilla Vieja con la siguiente Designación Catastral: C: 05 S: 01 - Desde la Mz. Oficial 01 hasta la Mz. Oficial 44.

ZONA A-14: Comprende el Barrio – Altos del Corral con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial 01 hasta la Mz. Oficial 106 y Altos del Corral Vilage con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial A hasta la Mz. Oficial Ñ.

ZONA A-15: Comprende el Barrio – Altos del Corral con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial 01 hasta la Mz. Oficial 63. Barrio – Altos Los Reartes – con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial 64 hasta la Mz. Oficial 106. Altos del Corral Vilage con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial A hasta la Mz. Oficial Ñ, en fracciones de loteos sin apertura de calles y que tributarán por hectárea.

ZONA A-16: Comprende el resto de las fracciones no comprendidas en ninguna de las zonas anteriormente mencionadas.

ZONA A-17: Comprende las fracciones destinadas a Pasajes Privados.

ZONA A-18: Comprende las fracciones frentistas a la zona del Casco histórico.

ZONA A-19: Comprende el Barrio – Altos Los Reartes – con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial 64 hasta la Mz. Oficial 106, con apertura de calles.

ARTICULO 3: Corresponde a cada zona las siguientes Tasas Básicas:

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



TASA BASICA PARA INMUEBLES EDIFICADOS

<i>Zona</i>	<i>Ref. Color del Plano</i>	<i>Cuota Bimestral Inm. Edificado</i>	<i>Monto Anual Inm. Edificado</i>
A-1	VERDE	\$ 700.00	\$ 4,200.00
A-2	NARANJA	\$ 675.00	\$ 4,050.00
A-3	AMARILLO	\$ 675.00	\$ 4,050.00
A-4	ROJO	\$ 350.00	\$ 2,100.00
A-5	CELESTE	\$ 620.00	\$ 3,720.00
A-6	AZUL	\$ 650.00	\$ 3,900.00
A-7	MARRON	\$ 640.00	\$ 3,840.00
A-8	R. DEL PUEBLO	\$ 540.00	\$ 3,240.00
A-9	R. DEL PUEBLO	\$ 700.00	\$ 4,200.00
A-10	MORADO	\$ 750.00	\$ 4,500.00
A-11	LILA	\$ 750.00	\$ 4,500.00
A-12	GRIS	\$ 750.00	\$ 4,500.00
A-13	OCRE	\$ 340.00	\$ 2,040.00
A-14	NEGRO	\$ 810.00	\$ 4,860.00
A-15	ROSA		\$ 800.00
A-16	TURQUESA	\$ 750.00	\$ 4,500.00
A-17	Pasajes Privados	\$ 5,780.00	\$ 34,680.00
A-18	BLANCO	\$ 5,886.00	\$ 35,316.00
A - 19	PURPURA	\$ 750.00	\$ 4,500.00

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
 PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
 RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



TASA BASICA PARA INMUEBLES BALDIOS

<i>Zona</i>	<i>Ref. color del Plano</i>	<i>Cuota Bimestral Inm. Baldío</i>	<i>Monto Anual Inm. Baldío</i>
A-1	VERDE	\$ 980.00	\$ 5,880.00
A-2	NARANJA	\$ 890.00	\$ 5,340.00
A-3	AMARILLO	\$ 940.00	\$ 5,640.00
A-4	ROJO	\$ 670.00	\$ 4,020.00
A-5	CELESTE	\$ 865.00	\$ 5,190.00
A-6	AZUL	\$ 970.00	\$ 5,820.00
A-7	MARRON	\$ 970.00	\$ 5,820.00
A-8	RESTO DEL PUEBLO	\$ 750.00	\$ 4,500.00
A-9	RESTO DEL PUEBLO	\$ 925.00	\$ 5,550.00
A-10	MORADO	\$ 1,055.00	\$ 6,330.00
A-11	LILA	\$ 1,055.00	\$ 6,330.00
A-12	GRIS	\$ 1,055.00	\$ 6,330.00
A-13	OCRE	\$ 660.00	\$ 3,960.00
A-14	NEGRO	\$ 1,135.00	\$ 6,810.00
A-15	ROSA		\$ 800.00

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
 PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
 RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



A-16	TURQUESA	\$ 1,055.00	\$ 6,330.00
A-17	Pasajes Privados	\$ 5,775.00	\$ 34,650.00
A-18	BLANCO	\$ 8,180.00	\$ 49,080.00
A-19	PURPURA	\$ 1,055.00	\$ 6,330.00

ARTICULO 4: CONTRIBUCIONES ESPECIALES: Se ratifican las siguientes contribuciones especiales creadas a partir del 1° de enero de 2021: Contribución por Servicios Policiales y Contribución para gastos de Servicios de Salud.

Se fija en la suma de \$ 258.00 (pesos doscientos cincuenta y ocho), la Contribución anual por Servicios de Seguridad.

Se fija en la suma de \$ 258.00 (pesos doscientos cincuenta y ocho), la Contribución anual para gastos de Servicios de Salud.

ARTICULO 5: CONTRIBUCIÓN PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: Se mantiene una contribución con el objeto de llevar a cabo la disposición final de la basura. El monto a que asciende la misma es de \$ 292.00 (pesos doscientos noventa y dos) bimestrales.

EXIMICIONES VARIAS

ARTICULO 6: **JUBILADOS:** Se eximirá del 100 % de la Tasa Comunal de Servicios a la Propiedad, a todo inmueble cuyo propietario sea jubilado o pensionado, con un haber no superior al mínimo establecido por la Caja de Jubilaciones, pensiones y retiros de la Provincia de Córdoba o Nación o de ambos el mayor, y el jubilado o pensionado no tenga otra propiedad inmueble, a tales efectos deberá elevar su petición por escrito a la Comisión Comunal para su resolución, aceptación o rechazo fundamentado, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Datos Personales.
- b) Último recibo de cobro del beneficiario.
- c) Aclaración que percibe solo una jubilación y/o pensión mínima.
- d) Nómina de Personas que habitan la vivienda que se pretende exceptuar del pago de Tasas, con Datos Personales.
- e) Especificar que no se desarrolla Actividad lucrativa, alternativa que incremente sus ingresos en forma personal o de la vivienda.

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



- f) Única propiedad.
- g) Certificado de supervivencia.
- h) Domicilio en la localidad de Los Reartes.

*Las presentes excepciones tendrán una validez anual. *

ARTICULO 7: SEXAGENARIOS: Todas aquellas personas sexagenarias o incapacitadas sin jubilación y/o pensión, única propiedad y escasos recursos, (previo informe socioeconómico), tendrán una exención de hasta el 100 % (cien por cien) sobre la Tasa de servicio a la propiedad y cumpla con los requisitos del Art. 6., excepto el ítem b).

ARTICULO 8: INMUEBLES ALQUILADOS: Los inmuebles que sean alquilados por jubilados y/o pensionados, en las condiciones del artículo anterior, contarán con la eximición del 100 % de las tasas por servicios a la propiedad mientras dure el contrato de alquiler, siempre y cuando sea el jubilado y/o pensionado el que abone la tasa comunal y cumpla con los requisitos del Art. 6.

ARTICULO 9: USUFRUCTO: Serán eximidos del 100 % de la tasa por servicio a la propiedad aquellos jubilados y/o pensionados que hayan transferidos la titularidad del bien a sus herederos y están simplemente usufructuando del mismo; debiendo acompañar la documentación que acredite tal situación, y que cumplan con los requisitos del art. 6.

ARTICULO 10: Aquellos jubilados que perciban un haber superior de hasta un 25% (veinticinco por ciento) del mínimo establecido por la Caja de Jubilaciones, retiros y pensionados de la Provincia de Córdoba o Nación o de ambos el mayor, se eximirán en un 75 % (setenta y cinco por ciento) y deberá cumplir con los requisitos del Art. 6.

ARTICULO 11: TITULARES DE BAJOS RECURSOS: De acuerdo a determinación de informe socioeconómico, se autoriza al Presidente Comunal:

- A propiciar hasta un 80% (ochenta por ciento) de descuento de la tasa por servicios a la Propiedad, a propiedades edificadas y habitadas por titulares con domicilio en la localidad de Los Reartes.
- A propiciar hasta un 80% (ochenta por ciento) de descuento de la tasa por servicios a la Propiedad, a aquellas personas, con domicilio en la localidad de Los Reartes, que posean como única propiedad un terreno baldío, y que se

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



encuentren alquilando un inmueble en esta localidad o en otra, con la condición de mantenerla limpia de escombros y/o malezas.

ARTICULO 12: ASOCIACIONES RELIGIOSAS: Serán eximidas el (100%) cien por ciento de la Tasa por Servicios a la Propiedad aquellas Organizaciones Religiosas que presenten toda la documentación de acreditación.

RÉGIMEN LOTEADORES

ARTICULO 13: Aquellos propietarios y/o poseedores a título de dueños debidamente acreditados ante la Administración Comunal que justifiquen la titularidad o posesión de:

- veinte (20) lotes o más, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de las contribuciones que inciden sobre bienes inmuebles cuando se cancele en forma total dicha contribución. En caso que cancele cuotas bimestrales abonarán el setenta por ciento (70%) de las citadas contribuciones.
- Doscientos (200) lotes o más abonarán el treinta por ciento (30%) de las contribuciones que inciden sobre bienes inmuebles cuando se cancele en forma total dicha contribución. En caso que cancele cuotas bimestrales abonarán el cuarenta por ciento (40%) de las citadas contribuciones.

FORMA DE PAGO Y RECARGOS

ARTICULO 14: Las contribuciones por los servicios que se prestan a la propiedad inmueble, se abonarán al contado (únicamente con el pago de la primera cuota y con el 10 % de descuento, sólo a aquellos contribuyentes que se encuentren con su estado de cuotas sin adeudar vencidas) o en 6 (seis) cuotas iguales y bimestrales. Para deudas vencidas, el recargo por mora será el determinado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente.

VENCIMIENTO

ARTICULO 15: Los vencimientos operan en las siguientes fechas:

<i>Cuota número</i>	<i>fecha de vencimiento</i>	<i>2º vencimiento (recargo 0,7%)</i>
01	09/02/2021	16/02/2021
02	09/04/2021	16/04/2021

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



03	09/06/2021	16/06/2021
04	09/08/2021	16/08/2021
05	11/10/2021	18/10/2021
06	09/12/2021	16/12/2021

-----*

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



ARTICULO 16: REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL Y/O REHABILITACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL

a) Libre Deuda de impuestos, tasa y contribuciones comunales del solicitante.

b) Libre Deuda de impuestos, tasa y contribuciones comunales del inmueble a ocupar.

c) Datos personales del o los solicitantes. Fotocopia del DNI.

d) Constitución del domicilio real y especial (comercial y personal).

e) Documentación de obra:

1- Cuando fueren locales nuevos o remodelados a estrenar: plano aprobado y final de obra extendido por la Oficina Comunal.

2- En el caso de locales existentes: deberán cumplimentar con la documentación de obra correspondiente o el relevamiento respectivo, según las normativas vigentes.

3- Cartelería, cumplimentar lo dispuesto en Resolución N° 1930 (23/10/18).

f) Título de la Propiedad o contrato de locación / comodato / autorización de desarrollo de actividad (en caso de familiar directo), en cuyo caso las firmas de dichos contratos deberán estar certificadas por Escribano Público o Juez de Paz. De no ser así, el Departamento Ejecutivo Comunal, podrá requerir que tanto el locador como el locatario ratifiquen las firmas ante el agente Comunal que intervenga en la habilitación del comercio, bajo apercibimiento de no otorgar la correspondiente autorización.

g) Para el caso en que el solicitante sea una sociedad deberá acreditar Personería acompañando contrato o estatuto social, debiendo el peticionante tener capacidad de obligar a la misma.

h) Fotocopia del CUIT.

i) Fotocopia último pago jubilación (al Día).

j) Especificar claramente rubro sobre el cual va a desarrollar la actividad.

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



2- CONDICIONES DE LA HABILITACIÓN

- 1) La habilitación otorgada tendrá validez anual.
- 2) La habilitación del local comercial permanente caducará de pleno derecho en aquellos casos en que el comercio:
 - a) No efectivice su rehabilitación anual en tiempo y en forma.
 - b) No mantenga su actividad normal, según el horario de atención mínimo determinado e indicado en su tarjeta de "Habilitación de Locales" excepto rubros gastronómicos, heladerías y hotelería.
 - c) No presente en su interior y o exterior el aspecto de orden, limpieza o iluminación de un local en actividad.
 - d) No comunique en tiempo y forma cualquier motivo, que justifique un eventual cierre transitorio o cese de actividad (vacaciones, reformas, roturas o estado, imposibilidad manifiesta del titular que no le permita su atención al público por enfermedad, debidamente certificada).
 - e) Al ser inspeccionado acumule dos (2) actas de infracción a cualquiera de los puntos antes mencionados.
 - f) Los horarios mínimos serán determinados, para cada actividad o rubro, por el Departamento Ejecutivo.

La revocación de la habilitación será dispuesta por el Presidente de la Comuna a través de una Resolución, facultándose por la presente Resolución al citado Organismo para ello.

ARTICULO 17: TRANSFERENCIA: los negocios habilitados en virtud de las Normas vigentes, podrán ser transferidos cuando reúnan las condiciones en ellas exigidas, estén al día en el pago de la totalidad de los Derechos, Tasas, Contribuciones, recargos y multas aplicadas al negocio que se transfiere, como así también, los antecedentes del o los nuevos titulares, que además de ser favorables, deberán satisfacer los requerimientos del artículo 16. Esta disposición regirá también para la incorporación de nuevos socios. La Transferencia operará como tal dentro de un plazo de quince días corridos, a partir de la notificación fehaciente a la Comuna, si en ese plazo no se cumpliera el trámite de habilitación del nuevo titular comercial, deberá cumplimentar los requisitos de habilitación como comercio nuevo.

***"FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."***



Cuando se trate de habilitaciones a favor de personas o entidades propietarias de otros establecimientos ya autorizados, no podrá hacerse valer la documentación anterior, debiendo presentarse actualizada para cada negocio en particular, sin excepción. – Si se comprobaran transferencias efectuadas sin cumplir estos requisitos, se intimará a él o los responsables para que en el término de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de la inspección que constate la irregularidad, se presente en la Comuna para regularizar su situación, bajo apercibimiento de clausura del establecimiento.

En el caso de transferencias, las tramitaciones pertinentes estarán a cargo del o los adquirientes, quienes serán solidaria y mancomunadamente responsables con los anteriores titulares de las obligaciones tributarias o punitivas pendientes de pago, correspondientes al negocio y/o sus responsables, las que deberán cancelarse previamente a la autorización de la transferencia.-

ARTICULO 18: De acuerdo a lo establecido en los artículos correspondientes de la R.G.I fijase los siguientes montos mínimos mensuales por actividad: La tipología Turística Paradores, tributará el Canon Anual, más el cumplimiento de los requisitos de Habilitación y tributo comercial, con la determinación de comercio por temporada o comercio permanente.

101030	Elaboración de fiambres y embutidos.	\$ 780
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.	\$ 650
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche).	\$ 650
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos).	\$ 780

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc), (No incluye la fabricación de sándwich 561040).	\$ 780
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).	\$ 1040
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas.	\$ 650
110212	Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento).	\$1300
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.	\$1300
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto.	\$780
141150	Engorde en corrales (Feed-Lot)	\$780
148200	Producción de huevos	\$650
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.	\$780
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista (Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.).	\$780
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa.	\$3380
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad).	\$1170

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



181200	Servicios relacionados con la impresión.	\$1170
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	\$ 2730
239201	Fabricación de ladrillos.	\$ 1170
251101	Fabricación de carpintería metálica.	\$1170
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.	\$780
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).	\$780
422100	Perforación de pozos de agua.	\$910
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.	\$12350
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FFCC, etc.).	\$2340
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).	\$2340

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).	\$1300
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores.	\$780
452210	Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas).	\$780
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores).	\$780
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas.	\$780
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados (Incluye abastecedores y distribuidores de carne)	\$1300
471130	Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta);	\$1690
8504952	Autoservicio	\$ 2000
8504953	Supermercado	\$ 2500
471190	Venta al por menor en kioscos y comercios no especializados n.c.p.	\$650
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos.	\$650

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética.	\$ 1170
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.	\$1170
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza;	\$1170
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas;	\$ 1170
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería.	\$ 1170
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes);	\$780
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes)	\$1040
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (Incluye teléfonos, celulares, fax, etc);	\$ 780
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)	\$650
475210	Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).	\$1170
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.	\$1170
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.	\$780

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos.	\$780
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.	\$780
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación.	\$650
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (Incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.)	\$650
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. (Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.).	\$1170
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.	\$1170
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca.	\$1170
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.	\$1170
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	\$780
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).	\$780
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo (No incluye almacenes de suelas 464142).	\$780
477230	Venta al por menor de calzado deportivo.	\$780
477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.	\$1170
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.	\$910

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
 PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
 RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.	\$780
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.	\$650
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 473000).	\$1170
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.	\$780
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye la venta realizada en casas de regalos, de artesanías, pelucas, de artículos religiosos -santerías-, recarga de matafuegos, etc.).	\$1170
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (Incluye los radiotaxis).	\$780
492130	Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)	\$780
492240	Servicio de transporte por camión cisterna.	\$1170
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.	\$1170
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p	\$780

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



530090	Servicios de mensajerías (Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal).	\$780
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.	\$780
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.	\$780
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.).	\$650
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías);	\$780
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local).	\$650
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	\$650
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local).	\$780
561030	Servicio de expendio de helados.	\$1170
562099	Servicios de comidas n.c.p.	\$ 780
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.	\$7670

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	\$7670
651110	Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud).	\$910
651120	Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).	\$910
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros para viajes).	\$910
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART).	\$780
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	\$780
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	\$1690
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	\$1690
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	\$1170
711001	Servicios relacionados con la construcción (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos).	\$1170
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	\$ 1170
742000	Servicios de fotografía.	\$ 780
750000	Servicios veterinarios.	\$ 780
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	\$1170
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.	\$1170

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



791100	Servicios minoristas de agencias de viajes.	\$780
791901	Servicios de turismo aventura.	\$1170
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.	\$1170
812090	Servicios de limpieza.	\$910
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.	\$1170
841100	Servicios generales de la Administración Pública (Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local, la administración y supervisión de asuntos fiscales, la aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y la deuda pública, la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica a distintos niveles de la administración).	\$1170
862110	Servicios de consulta médica (Incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral	\$ 1170
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento.	\$ 1170
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	\$1170
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.	\$11960
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares.	\$6890

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



949100	Servicios de organizaciones religiosas	\$1170
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.	\$780
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.	\$650
952300	Reparación de tapizados y muebles (Incluye la restauración de muebles).	\$650
960201	Servicios de peluquería, servicios estéticos.	\$780
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos.	\$650
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos;	\$650
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	\$650
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios (Incluye: camiones, remolques, etc.)	\$910
8504950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas; Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas;	\$780
8504951	Actividades no clasificados en otra Parte	\$910

	TIPOLOGIA TURISTICA Temporada Alta por plaza.	
	Mínimo de la tipología \$ 800.-	
90	1 - Hotel	\$ 90.00
142	2 - Apart Hotel	\$ 90.00
91	3 - Hostería y/o Posada	\$ 85.00
143	4 - Motel	\$ 60.00
94	5 - Hostal	\$ 60.00
93	6 - Residencial	\$ 60.00
144	7 - Albergues	\$ 60.00

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



85	8 - Apart - Cabañas	\$ 85.00
86	9 - Conjunto de Casas y Departamentos	\$ 85.00
145	10 - Complejo Turístico	\$ 85.00
146	11 - Complejo especializado	\$ 100.00

TIPOLOGIA TURISTICA Temporada Baja
por plaza. Mínimo de la tipología
\$ 400.00.-

90	1 - Hotel	\$ 45.00
142	2 - Apart Hotel	\$ 45.00
91	3 - Hostería y/o Posada	\$ 42.50
143	4 - Motel	\$ 30.00
94	5 - Hostal	\$ 30.00
93	6 - Residencial	\$ 30.00
144	7 - Albergues	\$ 30.00
85	8 - Apart - Cabañas	\$ 42.50
86	9 - Conjunto de Casas y Departamentos	\$ 42.50
145	10 - Complejo Turístico	\$ 42.50
146	11 - Complejo especializado	\$ 50.00

TIPOLOGIA TURISTICA Temporada Alta

552000/A	Servicios de alojamiento en campings - categoría A	\$4550
552000/B	Servicios de alojamiento en campings - categoría B	\$2210
552000/C	Camping - No categorizado	\$2600

TIPOLOGIA TURISTICA Temporada Baja

552000/A	Servicios de alojamiento en campings - categoría A	\$2210
552000/B	Servicios de alojamiento en campings - categoría B	\$ 1170

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



552000/C	Camping - No categorizado	\$1300
----------	---------------------------	--------

ARTICULO 19: La tipología Turística Paradores, tributará el Canon Anual, más el cumplimiento de los requisitos de Habilitación y tributo comercial, con la determinación de comercio por temporada o comercio permanente.

ARTICULO 20: Cuando en un mismo local se desarrollen más de una actividad perteneciente a un mismo titular, tributará el monto que resulte de la contribución de la actividad principal o el mínimo, de ambos el mayor, más el monto fijo adicional de \$ 320.00 por cada y hasta dos rubros secundarios. Éste artículo no será de aplicación a los comercios que al menos una de las actividades sea de tipología turística, en ese caso tributará el mínimo de cada actividad desarrollada.

ARTICULO 21: Aquellos comercios que a consideración de la Comuna de Los Reartes, se encontraran incorrectamente categorizados, se procederá a su encuadramiento de oficio en la categoría que de acuerdo a su actividad corresponda.

ARTICULO 22: Se establece una ALÍCUOTA GENERAL del CINCO POR MIL para todas las actividades, con los mínimos estipulados precedentemente.

ARTICULO 23: Las actividades que correspondan al presente título, deberán presentar declaración jurada de los ingresos brutos mensuales, en las fechas de vencimiento correspondientes adjuntando a la misma una copia de comprobantes de Declaración Jurada o pago por Ingresos Brutos, excepto los Inscriptos bajo la categoría Monotributistas que sólo realizarán la declaración Jurada ante la Comuna.

ARTICULO 24: No legisla.

ARTICULO 25: El pago de la presente contribución, se hará en la forma y plazos que a continuación se establecen:

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



<i>Período</i>	<i>Fecha de 1° Vencimiento</i>	<i>Fecha de 2° Vencimiento (recargo 0,07%)</i>
<i>Enero</i>	09/02/2021	16/02/2021
<i>Febrero</i>	09/03/2021	16/03/2021
<i>Marzo</i>	09/04/2021	16/04/2021
<i>Abril</i>	10/05/2021	17/05/2021
<i>Mayo</i>	09/06/2021	16/06/2021
<i>Junio</i>	09/07/2021	16/07/2021
<i>Julio</i>	09/08/2021	16/08/2021
<i>Agosto</i>	09/09/2021	16/09/2021
<i>Septiembre</i>	11/10/2021	18/10/2021
<i>Octubre</i>	09/11/2021	16/11/2021
<i>Noviembre</i>	09/12/2021	16/12/2021
<i>Diciembre</i>	10/01/2022	17/01/2022

ARTICULO 26: Las empresas telefónicas tributarán de la siguiente manera: \$ 20.00 (pesos veinte) por mes por teléfono instalado en la localidad. Las empresas de comunicación satelital tributarán de la siguiente manera: \$ 20.00 (pesos veinte) por mes por conexión domiciliaria instalada en la localidad. A los efectos del pago se tendrá en cuenta la información base que arroje el año 2020.

ARTICULO 27: COMERCIO POR TEMPORADA: a los comercios que se habiliten en el período desde noviembre a marzo, abonarán por mes habilitado, el mínimo correspondiente de acuerdo a su actividad multiplicado por 5. Por su habilitación temporaria abonará, el monto de la habilitación según corresponda más un adicional del 100%, si el rubro que se desarrolla no está actualmente ejercido por otro comerciante dentro del ejido comunal en forma permanente dicho monto adicional por habilitación temporaria será del 50%.

Se exceptúa del presente artículo a las Actividades Recreativas y/o de aventura, tributarán el mínimo correspondiente por el mes o los meses que se encuentre habilitado. La Inscripción corresponderá a: Inscripción y/o transferencia de comercio sujetos a inspección sin local comercial.

ARTICULO 28:

COMERCIO AMBULANTE - HABITANTE LOCAL
Temporada diciembre 2020 Enero y Febrero 2021.

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



1. Requisitos:

- a) Tener domicilio en la localidad de Los Reartes, con 30 días antes de la solicitud.
- b) Fotocopia de DNI y foto carnet 4 x 4.
- c) Libreta sanitaria.
- d) Cumplimentar con los requisitos de salubridad e higiene, determinados por inspección.

2. Rubros:

- a) Pan Casero.
- b) Pastelitos.
- c) Churros.
- d) Torta Frita.
- e) Salame y Queso.
- f) Otros, con determinación exclusiva del Presidente de la Comuna.

ARTICULO 29 :

COMERCIO AMBULANTE JOYERIA ARTESANAL
Temporada diciembre 2020 Enero y Febrero 2021.

1. Requisitos:

- a) Tener domicilio en la localidad de Los Reartes o ser vecino de Villa Ciudad Parque, con 30 días antes de la solicitud.
- b) Fotocopia de DNI y foto carnet 4 x 4.
- c) Libreta sanitaria.
- d) Cumplimentar con los requisitos de salubridad e higiene, determinados por inspección.

2. Rubros:

- a) Joya artesanal.

ARTICULO 30 :

COMERCIO AMBULANTE SIN DOMICILIO EN LA LOCALIDAD
DE LOS REARTES.

Enero y/o Febrero 2021.

1. Requisitos:

- a) Fotocopia de DNI y foto carnet 4 x 4.

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



- b) Libreta sanitaria.
 - c) Cumplimentar con los requisitos de salubridad e higiene, determinados por inspección.
 - d) Pago de derecho de venta ambulante exterior\$ 30.000.00
2. Rubros:

- a) Churros.
 - b) Salame y Queso.
 - c) Helados envasados, de tipo palito bombón.
 - d) Otros, con determinación exclusiva del Presidente de la Comuna.
3. Cupo: Se autorizará como máximo a 2 vendedores ambulantes sin domicilio en la localidad por Rubro.

4. Multa y decomiso de la mercadería: en caso de vendedores ambulantes sin autorización de la comuna, se constatará el hecho y decomisará la mercadería en el momento de la detección. En caso de reincidencia se decomisará la mercadería en el momento de la constatación y se cobrará una multa de \$ 15.000.00.

ARTICULO 31: ADICIONALES:

• Dispóngase la aplicación de un Adicional de \$ 292.00 (pesos doscientos noventa y dos con 0/100) en temporada Baja (Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre) y de \$ 584.00 (pesos quinientos ochenta y cuatro con 0/100) en temporada Alta (Diciembre, enero, Febrero, Marzo y Julio), a la contribución legislada en este título sobre el monto resultante, para cada propiedad en la que se desarrolle alguna actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios, que corresponda a las siguientes actividades:

- 01.002 - Bares.**
- 01.003 - Comedores.**
- 01.122 - Restaurantes.**
- 01.123 - Casas de comidas.**
- 01.015 - Minimercado.**
- 01.068 - Aserraderos.**
- 01.070 - Industrias en General.**

Tipología turística:

- 01.085 - Apart - Cabañas**
- 01.086 - Conjunto de Casas y Departamentos**
- 01.091 - Hostería y/o posada**

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



- 01.090 – Hotel**
- 01.142 – Apart Hotel**
- 01.143 - Motel**
- 01.144 - Albergues**
- 01.093 - Residencial**
- 01.145 – Complejo Turístico**
- 01.146 – Complejo especializado**
- 01.096 - Habitaciones de alquiler temporario**
- 01.097 - Spá**
- 01.111/113 - Camping – Categoría A**
- 01.112/114 - Camping – Categoría B**
- 01.120/121 – Camping – No Categorizados**

En temporada Alta, la tipología turística abonará un (1) adicional hasta quince (15) plazas, dos (2) adicionales hasta treinta (30) plazas, tres adicionales a partir de treinta y un (31) plazas.

- Dispóngase la aplicación de un Adicional de \$ 600.00 (pesos seiscientos con 0/100) por mes a la contribución legislada en este título sobre el monto resultante, para cada propiedad en la que se desarrolle la actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios, de:

01.066 - Gomerías.

RECARGOS

ARTICULO 32: Para deudas vencidas, el recargo por mora será el determinado por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente.

-----*

TITULO III

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTICULO 33: De conformidad a lo establecido en los artículos correspondientes a la R.G.T; fijase un importe de Pesos doce mil seiscientos con 0/100 (\$ 12.600,00) sobre la habilitación para, bailes populares con orquesta y eventos varios excepto estudiantiles.

Se fija depósito daños eventuales ocasionados Pesos diecisiete mil seiscientos con 0/100 (\$ 17.600,00). Los que se reintegrarán, en el porcentaje que corresponda, luego de verificarse vía inspección si hubieran daños ocasionados.

Se establece un Canon de pesos trece mil cien con 0/100 (\$ 13.100.00), para la AUTORIZACIÓN MENSUAL de eventos de fútbol, exceptuándose el canon a instituciones públicas o actividad por beneficencia y aquellos que se encuentren habilitados comercialmente bajo el rubro Cancha de fútbol.

ARTICULO 34: De conformidad a lo establecido en los artículos correspondientes de la R.G.T.; fijase los siguientes recargos por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, calculado sobre el monto de la contribución adeudada:

A) Hasta 5 días10 %

B) Hasta 15 días20 %

C) Hasta 30 días30 %

D) Vencidos estos términos se aplicarán los recargos previstos en los artículos correspondientes de la R.G.T.

ARTICULO 35: Los Espectáculos de Carreras de caballos, Doma, Peñas, Bailes con música grabada, Espectáculos teatrales, shows musicales, karaoke, etc. tributarán la Tasa correspondiente al Título de la siguiente manera:

- Por derecho de espectáculo Pesos mil seiscientos con 0/100 (\$ 1.600,00).
- Por derecho de venta de entradas Pesos cuatro mil setecientos con 0/100 (\$ 4.700,00)

Quedan exentos los espectáculos organizados por organismos públicos o actividades de beneficencia debidamente justificadas.

ARTICULO 36: Se abonará por cada uno anualmente, los siguientes importes:

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



- 1) Mesa de billar, pool o similares \$ 2.000.00.
- 2) Expendedor automático de golosinas y juguetes \$ 700.00.
- 3) Juego electrónico de tipo denominado video o televisor \$ 6.000.00.
- 4) Por cada juego de tipo denominado mete gol por año.....\$ 1.400.00.

----- * -----

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y/O SU COMERCIO

ARTICULO 37: TARIFAS ANUALES: Por la ocupación o utilización del espacio de Dominio Público y lugares de uso público, que a continuación se detalla y que deberán contar con previa autorización del Organismo Comunal, se cobrará:

A- Para uso de Particulares y/o Empresas:

1- Ocupación del espacio del Dominio Público Comunal por parque de diversiones, por metro cuadrado por mes o fracción \$ 8.40 (ocho con cuarenta).

2- Por la ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósitos de materiales de construcción, escombros, áridos o materiales varios; se abonará por día o fracción \$ 200.00 (doscientos).

3- Por la ocupación de la vía pública con depósitos contenedores de residuos no domiciliarios de áridos o materiales, se abonará por cada día o fracción y por cada recipiente \$ 300.00 (trescientos).

4- Por cada ocupación del dominio público de cualquier modo no especialmente previsto en el presente capítulo se abonará por cada día o fracción \$ 1.500.00 (mil quinientos).

5- Por el espacio aéreo ocupado por líneas eléctricas se tributará el 5% (cinco por ciento) sobre el total facturado, y por cada usuario del servicio. Por líneas telefónicas y de transmisiones de imágenes y/o sonidos, se tributará el 5% (cinco por ciento) mensual sobre lo facturado en el mes. Por la ocupación del espacio subterráneo por tendido de líneas de transporte de energía eléctrica, líneas de comunicación, oleoductos, conductores de efluentes cloacales, excepto cañerías de transporte de agua potable y por cualquier otro producto o bien que para su colocación y/o funcionamiento afecte el espacio subterráneo perteneciente al ejido comunal, se tributará una tasa de \$ seis (pesos seis) por metro lineal de ocupación mensualmente.

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



ARTICULO 38: Trabajos y/u Obras en la Vía Pública: Fijense los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la vía pública, previa autorización del Organismo Comunal competente:

1- Por obras de desarrollo predominantemente lineal de tendidos aéreos de energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, etc. ejecutadas por particulares u organismos públicos, se abonará por metro lineal o fracción lo siguiente:

- Hasta 1000 m. \$ 9.00 /m
- Desde 1000 m. hasta 5000 m. \$ 7.00 /m
- Más de 5000 m \$ 6.00 /m
- Monto Mínimo \$ 1.800.00

2- Por zanjeo en calle paralelo a cordón de vereda para tendido de redes de agua, gas, cloacas, teléfono, fibra óptica, etc. ejecutadas por particulares, cooperativas u organismos públicos, se abonará por metro lineal o fracción lo siguiente:

- Hasta 1000 m \$ 14.00/m
- Desde 1000 m hasta 5000 m. \$ 10.00 /m
- Más de 5000 m \$ 9.00 /m
- Monto mínimo \$ 1.700.00

3- Por rotura de calzada, por m² o fracción \$ 900.00

4- Por apertura de vereda, por m² o fracción \$ 1.500.00

5- Por corte de la vía pública con interrupción total o parcial de tránsito, por día o fracción \$ 1.500.00

----- *

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



TITULO V

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE
DOMINIO PÚBLICO PRIVADO DE LA COMUNA**

N O S E L E G I S L A

TITULO VI

INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADEROS)

N O S E L E G I S L A

TITULO VII

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE
HACIENDA**

N O S E L E G I S L A

----- *

T I T U L O V I I I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTICULO 39: Introducción de Restos: Para aquellos casos de inhumación de personas que no tengan el domicilio en la localidad, se abonará un derecho de \$ 850.00.

ARTICULO 40: Fijase una tasa en el cementerio, conforme a lo establecido en el Correspondiente de la R.G.T. por los servicios de arreglos de calles, conservación y mantenimientos en general, con vencimiento el 28/02/2021 de acuerdo al siguiente detalle y categoría:

- | | | |
|-----------|--|------------|
| a) | Un (1) nicho | \$ 400.00 |
| b) | Dos (2) nichos..... | \$ 800.00 |
| c) | Tres (3) nichos..... | \$ 1000.00 |
| d) | Panteones (Categorías 1), hasta cinco lugares..... | \$ 1100.00 |

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



e) Panteones (Categorías 2), más de cinco lugares..... \$ 1700.00

ARTICULO 41: De Acuerdo a lo dispuesto en el Correspondiente de la R.G.T. por las infracciones a las disposiciones del presente título, una graciable entre \$ 1.750.00 y \$ 3.000.00 determinada según la gravedad de infracción. -

ARTICULO 42: Precio de Nicho construido: \$ 26.700.00.

----- *

TITULO IX

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

NO LEGISLA

----- *

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



T I T U L O X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 43: Conforme a lo previsto en los Artículos correspondientes de la R.G.I., fijese para los letreros denominativos que identifiquen a los comercios, profesionales o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refieren al ramo que se dediquen siempre que anuncien productos o marcas determinadas,

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



colocadas en sus establecimientos, abonarán por m² o fracción de cada letrero por año, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Solicitud de Aprobación para colocación de cartelera por cartel\$ 550.00
- b) Los letreros salientes, sobre vía pública, cuando exceda el 1,30 m2, pagarán un canon anual \$ 550.00
- c) el derecho de uso de tótem comunal se abonará por única vez, al momento de contratarlo siendo de\$ 9.800.00

ARTICULO 44: Los letreros y carteles que anuncien venta o remates cualquiera sea su naturaleza y que sean colocados en la propiedad a venderse o rematarse, o en los locales donde se ejecuten las ventas de remate, o en lugares visibles desde la Vía Pública, abonarán por m² o por fracción por mes..... \$ 85.00

ARTICULO 45: Los repartos de volantes, propagandas de espectáculos públicos, muestras gratis, etc. Que se distribuyan en la Vía Pública y /o domicilios abonarán los siguientes derechos.

A) VOLANTES:

Volantes de 20 x 20 cm. Por cada mil o fracción.....\$ 100.00

Volantes de mayor superficie que la anterior por cada mil o fracción.....\$ 190.00

B) Carteles y afiches:

Hasta 50 unidades por unidad..... \$ 190.00

Por más de 50 unidades, por unidad..... \$ 1.00

-----*

TITULO XI

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

ARTICULO 46: Conforme a lo establecido en los artículos correspondientes de la R.G.I. fijase una contribución en concepto de Permiso de Edificación, la cual se calculará como una alícuota sobre el Monto de Obra (M.O.) calculado de acuerdo a lo establecido por la Ley 1332, vigente, con la Tasa por metro cuadrado cubierto fijada por los Colegios Profesionales de la Ingeniería y Arquitectura de Córdoba, vigente al momento de la solicitud. Las alícuotas serán las siguientes de acuerdo a cada categoría:

Por cada Visación de planos de proyecto de vivienda presentados:
Hasta 60 m2 \$ 1.910,00.
Más de 60 m2 \$ 2.675,00.

Por cada Visación de planos de proyecto:
Uso comercial presentados: \$ 6.685,00.
Presentación de plano de Relevamiento vivienda: ... \$ 3.685,00.
Presentación de plano de Relevamiento comercio: ...\$ 10.025,00.

La visación de relevamientos mas proyecto, tarifarán como relevamiento.

- a) Proyectos de Obra Nueva, ampliación o remodelación:
- Vivienda individual 1,66 % del M.O.
 - Vivienda agrupadas, de alquiler permanente 2,46 % del M.O.
 - Complejos de Cabañas , hostales albergues, hoteles etc.(de uso comercial) 4,86 % del M.O.
 - Obras comerciales (locales comerciales, etc.) 4,86 % del M.O.
 - Obras Industriales, depósitos comerciales 4,86 % del M.O.

El mínimo del inciso será de \$ 10.375,00.

- b) Relevamientos de Obras existentes:
- Vivienda individual o colectiva 3,34 % del M.O.
 - Vivienda agrupadas, de alquiler 4,86 % del M.O.
 - Complejos de Cabañas, hostales albergues, hoteles etc.(de uso comercial) 9,72 % del M.O.
 - Locales comerciales 9,72 % del M.O.
 - Obras Industriales, depósitos comerciales 9,72 % del M. O.
 - Anteriores al año 2006.....\$ 18.972,00

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



El mínimo del inciso será de\$ 18.972,00

c) Relevamientos de Obras existentes detectadas:

- Vivienda individual o colectiva 4,86 % del M.O.
- Complejos de Cabañas , hostales albergues, hoteles etc.
(de uso comercial) 14,78 % del M.O.
- Locales comerciales 14,78 % del M.O.
- Obras Industriales, depósitos comerciales 12,35 % del M.O.
- Obras detectadas anteriores al año 2004, se aplicará el inciso “b”.

El mínimo del inciso será de \$ 27.610,00.

d) Piletas de Natación: Por cada obra:

- Por cada Proyecto de construcción de piletas de natación viviendas unifamiliares..... \$ 162,00/m2
- Por Relevamiento de piletas construidas viviendas unifamiliares...\$ 324,00/m2

Por cada Proyecto de construcción de piletas de natación uso

comercial..... \$ 240,00/m2

- Por Relevamiento de piletas construidas uso comercial\$ 480,00/ m2

e) Obras ejecutadas dentro de predios propiedad de la Comuna, o arrendados o prestados a la misma: Exentas

d) Programa Plano de Vivienda Social:

- Costo total \$ 22.000,00
- Entrega \$ 7.000,00
- Y 6 cuotas mensuales \$ 2.500,00

e) - Permiso de Construcción de Antenas \$ 40.000,00.

- Relevamiento de Antenas \$ 80.500,00.

f) Adecuación de destino: \$ 66.000,00.

ARTICULO 47: Las construcciones, refacciones y/o modificaciones en el cementerio abonarán el 10% del costo de la Obra, al momento de la presentación de la solicitud de permiso para la construcción de la Obra.-

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA, MECÁNICA Y ANTENAS

ARTICULO 48: Se dispone delegar en la Cooperativa de Luz, Fuerza y Anexos de Los Reartes Ltda., el adicional al consumo de la energía eléctrica en las distintas Tarifas por las que facture su venta del fluido eléctrico de la siguiente manera:

Residencial con menos de 150 KW	20%
Residencial con más de 150 KW	15%
Gobierno	20%
Comercial	17%
Industrial	20%
Servicios de Agua	17%

ARTICULO 49: Fijense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$91.000) por única vez y por cada estructura portante.-

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas

**"FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."**



del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo.-

c) **ESTRUCTURAS SEMIPÚBLICAS:** Quedan exentas de pago en virtud de la posición actual que tienen las empresas al respecto con sustento en lo resuelto por la ENACOM.

TITULO XIII

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 50: Todo trámite o gestión por ante la Comuna, está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

Derechos de Oficina Inmuebles

ARTICULO 51: Establécese los siguientes importes por Gestiones Comunales, trámites o solicitudes relacionadas con los inmuebles:

- Por informes de deudas, libre deuda y/o también, cualquier otro tipo de solicitudes relacionadas a la propiedad Inmueble pagará (incluye las cuentas asociadas al número catastral)..... \$ 830.00
- Por Tasa Administrativa - Liquidación de Cedulones \$ 80.00
- Por cada Gestión Comunal de Cobranza \$ 560.00
(doscientos ochenta), excepto Servicio de Agua.

Derecho de Oficina por Visación de Operaciones Catastrales

ARTICULO 52: Catastro y por los conceptos que a continuación se detalla, se abonará:

- a.-Por cada Visación de Planos \$ 5.800.00

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



b.- Mensura rural o loteos existentes.

1- Unión

- Por unión de dos o más parcelas, se abonará por lote resultante:
.....\$ 8.100.00

- Se abonará un adicional de \$ 1.250.00, cuando supere las tres parcelas, contando a partir de la cuarta y por cada parcela que exceda las tres.

2 – Subdivisión:

- Por subdivisión, hasta tres parcelas, se abonará por cada lote resultante:
..... \$ 9.300.00

- Por subdivisión, más de tres parcelas y hasta diez parcelas resultantes, se abonará por cada lote resultante: \$ 11.000.00

3 – Posesión:

- Por posesión de lotes o parcelas, se abonará por cada lote o parcela afectada a la posesión: \$ 11.000.00

4 – Mensura:

- Por mensura de lotes o parcelas, se abonará por lote o parcela afectada a la mensura hasta 2 Ha: \$ 7.000.00

- Adicional por Ha. Afectada a la mensura \$ 700.00

c.- Propiedad Horizontal

- Por la división bajo el régimen de la propiedad horizontal (Ley 13.512), se abonará:

Dos unidades \$ 14.200.00

Por cada unidad adicional \$ 5.700.00

d.- Loteo de Inmuebles (Más de 10 parcelas) sin contar el pasillo.

- Por visación de plano de loteo de inmuebles: \$ 31.500.00

- Aprobación:

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



- Más de 10 parcelas, resultantes, cada una \$ 19.900.00
- Solicitud de factibilidad de loteo \$ 10.700.00

En todos los casos previstos en este artículo debe acreditarse el previo pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles por el año calendario completo, a cuyo efecto se faculta al Organismo Fiscal a extender las liquidaciones a pedido del interesado.

e.- Por certificados de:

- Certificado Final o Parcial de Obra \$ 1.700.00

f.- Cuando las parcelas que se modifiquen están edificadas, además de los derechos que se refieren los apartados precedentes se abonará por m² de sup. cubierta. 0,1% M.O.

Derecho de Oficina Servicio de agua Corriente

ARTICULO 53 : Derecho de Oficina Servicio de agua Corriente

- a.- Por cada solicitud de factibilidad de agua que pagará quien haga la solicitud en forma previa..... \$ 8.800.00
- b.- Constancia de Servicio \$ 850.00
- c.- Certificado libre deuda o deuda de agua u obra de agua \$ 1000.00
- d.- Autorización solicitud conexión Servicio de agua prestado por Villa Gral. Belgrano.....\$ 1500.00
00.00
- e.- Por cada solicitud de presupuesto y/o actualización de presupuesto de extensión de obra de agua \$ 6.300.00

Derecho de Oficina Comercio

ARTICULO 54 : Derechos de Oficina referidos al comercio y la industria, solicitudes de:

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



- Inscripción de comercio sujetos a inspección sin local comercial \$ 14.700.00
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales hasta 45 m2 cubiertos de superficie homologada \$ 13.650.00
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 46 m2 cubiertos a 60 m2 cubiertos de superficie homologada \$ 26.700.00
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 61 m2 cubiertos a 100 m2 cubiertos de superficie homologada \$ 32.500.00
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 101 m2 cubiertos a 200 m2 cubiertos de superficie homologada \$ 75.600.00
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 201 m2 cubiertos a 300 m2 cubiertos de superficie homologada ... \$ 150.000.00
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 301 m2 cubiertos o más m2 cubiertos de superficie homologada... \$ 300.000.00
- Traslado de negocios y/o Ampliaciones de locales comerciales, abonará la diferencia del ítem de la Inscripción anterior, para dar cumplimiento a la correspondencia de superficie de los locales afectados a la actividad, con un mínimo de\$ 3.000.00
- Transferencia de comercio habilitado – Abonará el 10 % (diez) del Valor de la habilitación con un mínimo de \$ 14.700.00
- Inscripción de vehículos de reparto \$ 2.100.00
- Libre de deuda y Baja de comercio..... \$ 4.200.00
- Rehabilitación Comercial anual: 5% del monto de la Inscripción con un mínimo de \$ 3.000.00
- Oblea de Rehabilitación anual por unidad \$ 40.00
- Cambio o adhesión de rubro o actividades comerciales \$ 3.400.00
- Adhesión de plazas sin ampliación de superficie \$ 1.400.00
- Modificación de Razón social \$ 2.300.00
- Cambio vehículo de remis \$ 4.800.00
- Baja de rubro \$ 1.000.00

Derechos de Oficina Espectáculos Públicos

ARTICULO 55: Derechos de Oficina referidos a Espectáculos y publicidad.

Solicitudes de:

- Apertura de discotecas, confiterías bailables.....\$ 50.000.00
- Aperturas de Pubs\$ 20.000.00

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



- Permiso para realizar competencias de Motos o automóviles..... \$ 8.400.00
- Realización de Bailes excepto estudiantiles..... \$ 1.400.00
- Instalación de calesitas..... \$ 1.400.00

Derechos de Oficina referidos a Cementerios

ARTICULO 56: Derechos de Oficina referidos a Cementerios y/o crematorios.

Solicitudes de:

- Inhumación..... \$ 1.300.00
- Exhumación..... \$ 1.300.00
- Autorización de traslados..... \$ 1.300.00
- Otros..... \$ 1.200.00

Derechos de Oficina referidos a Vehículos

ARTICULO 57: Derechos de Oficina referido a vehículos

Solicitudes de:

- Otorgamiento de licencia de conducir.

Categoría:	Descripción	Valor
A 1	16 años validez por 1 año	\$ 570.00
A 2	18 años validez por 2 años	\$1,100.00
	20 a 45 años validez por 5 años	\$1,500.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$1,200.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$ 930.00
	A partir de 70 años validez por un año	\$ 410.00
A 3	21 a 45 años validez por 5 años	\$1,500.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$1,200.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$ 930.00
	A partir de 70 años validez por un año	\$ 410.00
B1	18 a 45 años validez por 5 años	\$1,650.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$1,200.00

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
 PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
 RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



	61 a 69 años validez por 3 años	\$ 930.00
	A partir de 70 años validez por un año	\$ 410.00
B 2	19 a 45 años validez por 5 años	\$1,850.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$1,500.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,100.00
	A partir de 70 años validez por un año	\$ 410.00
C 1	21 a 45 años validez por 5 años	\$1,850.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$1,650.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,100.00
D1 - D2 - D3 - D4	21 a 45 años validez por 5 años	\$1,850.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$1,650.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,100.00
E1 - E2	21 a 45 años validez por 5 años	\$1,850.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$1,650.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,100.00
F	21 a 45 años validez por 5 años	\$1,850.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$1,650.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,100.00
G	1 a 45 años validez por 5 años	\$1,850.00
	46 a 60 años validez por 4 años	\$1,650.00
	61 a 69 años validez por 3 años	\$1,100.00

- Jubilados y pensionados (pensión mínima), incluye costo de impresión y derecho de licencia..... \$ 715.00
- Costo de Impresión \$ 455.00
- Derecho de Licencia (comprende hasta 2 licencias) \$ 370.00
- Constancia de Carnet emitido por la Comuna \$ 1.430.00
- Material de estudio..... \$ 190.00

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



- Alta automotor \$ 1.400.00
- Baja y libre de deuda automotor \$ 1.500.00
- Certificado de deuda o libre de deuda automotor..... \$ 350.00
- Cambio de titular (con domicilio en la localidad de los Reartes)\$ 1.700.00
- Adjudicación Patente de Remis \$ 160.000.00

Derechos de Oficina referidos a la construcción de Obras

ARTICULO 58: Derechos de Oficina referidos a la construcción de Obras.

Solicitudes de:

- Demolición total o parcial de los Inmuebles..... \$ 2.100.00
- Aperturas de calzadas para conexiones varias.....\$ 2.100.00
- Autenticación de planos aprobados con o sin final de Obras otorgados.....\$ 2.100.00

Derechos de Oficina Varios

ARTICULO 59: Derechos de Oficina varios.

Solicitudes de:

- Todo otro derecho no especificado.....\$ 630.00
- Actualización Base de Datos (Titular, Encargado de Pago, domicilio), hasta dos lotes \$ 430.00
- Adicional más de dos lotes, por lote \$ 70.00
- Titularidad Hasta 2 lotes \$ 280.00
- Adicional más de 2 lotes, por lote \$ 70.00
- Encargado de pago Hasta 2 lotes \$ 200.00
- Adicional más de 2 lotes, por lote \$ 70.00
- Domicilio de envío Hasta 2 lotes \$ 70.00
- Adicional más de 2 lotes, por lote \$ 70.00

- Libreta Sanitaria \$ 550.00
- Renovación anual Libreta Sanitaria \$ 280.00
- Inspección \$ 1.400.00
- Apertura de expedientes \$ 550.00
- Informes Judiciales \$ 770.00

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



- Inscripción de Martilleros: \$ 350.00
- Autorización para desarrollo de remates a excepción de los organizados a beneficencia o por instituciones públicas\$ 3.500.00
- Fotocopias para trámites por hoja\$ 20.00

ARTICULO 60: Derecho de Oficina referidos a los Certificados Guías de Transferencia y Consignación de Hacienda.

- Por solicitud de Certificados Guías de transferencias o consignación de Hacienda de GANADO MAYOR, por cabeza \$ 80.00.-
- Por solicitud de Certificados Guías de transferencias o consignación de Hacienda de GANADO MENOR, por cabeza \$ 40.00.-
- Derecho de oficina no especificado en el presente artículo..... \$ 560.00.-
- Solicitud de boleto o renovación (no incluye monto de timbrado) \$ 3.200.00.-

ARTICULO 61: Derecho de oficina referidos a la inspección de fichas fitosanitarias por establecimiento... \$ 3.500.00.-

----- * -----

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



TITULO XIV

RENTAS DIVERSAS

ARTICULO 62:

a) Por los servicios de contralor ejercidos por virtud del poder de Policía sobre el tránsito de ganados y cueros dentro de la jurisdicción de la comuna, cuando la misma ejerza esta facultad se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código tributario Provincial para el año 2018.

ARTICULO 63: EL salón de Usos Múltiples “Atahualpa Yupanqui” de propiedad de la Comuna, podrá ser utilizados por los vecinos contribuyentes o terceros únicamente previo pago de los aranceles establecidos y manejados por personal comunal de acuerdo al siguiente detalle:

SALON DE USOS MULTIPLES ATAHUALPA YUPANQUI

1. El alquiler del Salón de Usos Múltiples Atahualpa Yupanqui incluye el uso del salón sin equipamiento, con 2 personal de limpieza para baños por 7 horas, insumos de limpieza en sanitarios (jabón líquido, papel higiénico y toallas de papel).
2. Los costos de alquiler serán los siguientes según el tipo de evento:
 - ❖ Uso para eventos particulares **\$ 26.000**
 - ❖ Uso para charlas, congresos, conferencias y convenciones **\$11.200**
 - ❖ Eventos oficiales de instituciones legales locales **\$ 0.**
 - ❖ Eventos Instituciones legales locales **\$ 11.200**
3. En el caso de requerir mesas y sillas, el costo de alquiler será de **\$ 120** cada mesa redonda o rectangular y **\$ 25** cada silla.
4. Los locatarios se deberán hacer cargo de todos los pagos tributarios correspondientes (ADICAPIF, SADAIC, ARGENTORES, OTROS)
5. Se solicitara un depósito de garantía de \$ 6.300, reintegrable en caso de encontrarse las instalaciones en perfecto estado de conservación.
6. La reserva de la fecha de alquiler del SUM, se realizará con un depósito del 50% del valor del alquiler, el que no será reintegrable.
7. La Comisión Comunal podrá bonificar, en los casos que considere necesario, los valores expresados, tomando en cuenta las instituciones y/o personas que lo soliciten o los fines para los que se desee hacer uso de las instalaciones precitadas”.

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



ARTICULO 64 :

- **Obra de Cordón cuneta B° El Vergel:** Actualización Resolución N° 1543 (10/12/2015), por variación de costos \$ 2.100.00 (pesos dos mil cien) por metro lineal de frente de terreno.
- **Obra de Cordón cuneta – otras zonas:** por variación de costos ... \$ 2.100.00 (pesos dos mil cien) por metro lineal de frente de terreno.
- **Obra Adoquinado: por variación de costos ... \$ 6.700 (pesos seis mil setecientos)** por metro lineal de frente de terreno.

----- *

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



T I T U L O X V

PATENTAMIENTO AUTOMOTOR

ARTICULO 65: Rodados: Fijese al Impuesto Comunal en el 1,50% sobre la base que se fija el A.C.A.R.A. para los Automotores en la Ley Impositiva Provincial para el Impuesto de Infraestructura Social. Todo lo referido a este Impuesto será en igualdad de condiciones al Impuesto Provincial antes mencionado. -

ARTICULO 66: Pago: El presente Impuesto se podrá pagar al contado en su totalidad en oportunidad del vencimiento de la primera cuota y con un diez por ciento (10 %) de descuento, (sólo a aquellos contribuyentes que se encuentren con su estado de cuotas sin adeudar vencidas) o en seis (6) cuotas iguales y bimestrales.

Régimen especial: En aquellos casos de propietarios de más de cinco (5) vehículos o más de cinco (5) vehículos afectados a un hecho comercial habilitado, se podrá pagar al contado en su totalidad en oportunidad del vencimiento de la primera cuota y con un quince por ciento (15 %) de descuento, (sólo a aquellos contribuyentes que se encuentren con su estado de cuotas sin adeudar vencidas) o en seis (6) cuotas iguales y bimestrales.

Los vencimientos operarán en las siguientes fechas:

IMPUESTO COMUNAL A LOS AUTOMOTORES FECHAS DE VENCIMIENTOS

<i>Cuota número</i>	<i>fecha de vencimiento</i>	<i>2º vencimiento (recargo 0.07%)</i>
01	09/03/2021	16/03/2021
02	10/05/2021	17/05/2021

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



03	09/07/2021	16/07/2021
04	09/09/2021	16/09/2021
05	09/11/2021	16/11/2021
06	10/01/2022	17/01/2022

*

TITULO XVI

CONTIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

ARTICULO 67: Fijense las siguientes Tasas retributivas por el Servicio de provisión de agua corriente, valores que estarán reajustados en el mes de julio, de acuerdo a detalle.

CATEGORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS

SISTEMA "A": B° Gutiérrez, Costanera a Capilla Vieja, La Loma, Loma Dorada – Solares de Los Reartes – Pampa de Los Reartes - Fuente y reserva Coop. A.C. y S. P. De Villa Gral. Belgrano Ltda.

SISTEMA "B": Casco Histórico, La Isla, El Vergel, Altos del Corral – Fuente y reserva Comuna de Los Reartes.

- Enero a Junio

Categoría Familiar: \$ 64.16 el m³ con un abono de \$ 770.00, 12 m³.

Categoría Comercial: \$ 64.16 el m³ con un abono de \$ 770.00, 12 m³, más una tasa comercial de \$ 130.00.

	Desde	Hasta	\$
Abono	0 m ³	12 m ³	\$ 770.00

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



Tasa Comercial	(Monto fijo)		\$ 130.00
	13 m3	30 m3	\$ 66.00/m3
	31 m3	50 m3	\$ 68.00/m3
	51 m3	100 m3	\$ 72.00/m3
	101 m3	+ m3	\$ 77.00/m3

- Julio a Diciembre

Categoría Familiar: \$ 74.16 el m³ con un abono de \$ 890.00, 12 m³.

Categoría Comercial: \$ 74.16 el m³ con un abono de \$ 890.00, 12 m³, más una tasa comercial de \$ 130.00.

	Desde	Hasta	\$
Abono	0 m3	12 m3	\$ 890.00
Tasa Comercial	(Monto fijo)		\$ 130.00
	13 m3	30 m3	\$ 76.00/m3
	31 m3	50 m3	\$ 78.00/m3
	51 m3	100 m3	\$ 83.00/m3
	101 m3	+ m3	\$ 89.00/m3

SISTEMA "C": Suministro de Agua cruda:

Existiendo disponibilidad de caudal en la fuente de provisión, la Comuna podrá suministrar agua que se transportará en camiones, por lo cual la ésta deslindará toda responsabilidad sobre la potabilidad de la misma. -

La entrega y disposición se realizará con un (1) personal comunal, en caso de necesidad de ayudante, quedará a cargo del solicitante, la provisión del mismo.

a) Suministro de agua cruda \$ 2.230.00 el viaje, que no supere los 8 m³.- Para uso doméstico y no apta para el consumo humano, sólo se dispondrá en contenedores para tal fin. Exclusivo para el Ejido de la Comuna de Los Reartes, dentro de un radio de 2.000 m del centro de la localidad, excediendo el mismo, abonará un adicional de \$ 2.050.00, por viaje realizado. Para los Barrios Capilla Vieja y Villa Galicia el monto del viaje será de \$2.800.00, que no supere los 8 m³.- Para uso doméstico y no apta para el consumo humano, sólo se dispondrá en contenedores para tal fin.

b) Suministro de agua cruda \$ 920.00 el m³.- Para uso de obra. Con un mínimo de 8 m³, dentro de un radio de 2.000 m del centro de la localidad, excediendo el mismo, abonará un adicional de \$ 3.025.00, por viaje realizado.

**"FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."**



c) Suministro de agua cruda \$ 1.150.00 el m³.- Para llenado de piletas de natación. Con un mínimo de 8 m³. Con entrega de 14:00 a 18:00 hs., dentro de un radio de 2.000 m del centro de la localidad, excediendo el mismo, abonará un adicional de \$ 2.025.00, por viaje realizado.”.

ARTICULO 68: La falta de pago de tres períodos o más, previa Notificación fehaciente mediante la cual se le otorgará un plazo de diez (10) días a los fines de que se efectivice el pago de la deuda, de no cumplimentarse en tiempo y forma la Comuna realizará el proceso Administrativo correspondiente, de acuerdo a Resolución Comunal N° 640/2001.

ARTICULO 69:

CONEXIONES:.....\$ 39.200.00.-
Reconexión del Servicio de agua\$ 8.200.00.-
Cambio de medidor por solicitud del particular\$ 7.500.00.-

ARTICULO 70:

- **Obra de Agua B° Gutiérrez:** Actualización Resolución N° 920/05 por variación de costos \$ 42.000.00, por lote frentista a la red.
- **Obra de Agua Capilla Vieja:** Actualización Resolución N° 1431/14 por variación de costos \$ 42.000.00, por lote frentista a la red.

• **Obra de Agua resto del Pueblo:**

- Hasta 100 metros lineales de obra de Agua:\$ 42.000.00, por lote frentista a la red.
- Excedente por metro lineal \$ 420.00, con la afectación de los lotes frentistas a la red.

ARTICULO 71: De la Forma de Pago: El Servicio de provisión de agua corriente se pagará en cuotas mensuales. Los vencimientos operan en las siguientes fechas:

MES	1° VENCIMIENTO	2° VENCIMIENTO <i>(recargo 0.07%)</i>
1	22/02/2021	01/03/2021

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



2	22/03/2021	29/03/2021
3	20/04/2021	27/04/2021
4	20/05/2021	27/05/2021
5	21/06/2021	28/06/2021
6	20/07/2021	27/07/2021
7	20/08/2021	27/08/2021
8	20/09/2021	27/09/2021
9	20/10/2021	27/10/2021
10	22/11/2021	29/11/2021
11	20/12/2021	27/12/2021
12	20/01/2022	27/01/2022

RECARGOS

ARTICULO 72: Para deudas vencidas, el recargo por mora será el determinado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente.

----- *

TITULO XVII

COBRANZA EXTRAJUDICIAL – COBRANZA JUDICIAL

ARTICULO 73: La falta de pago en tiempo y forma de los distintos tributos (Tasa de servicio a la propiedad – contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, contribuciones que inciden sobre

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



cementerios, impuesto y tasas automotores, contribuciones por mejoras y todo otro tributo) hace incurrir en mora de pleno derecho a los contribuyentes, sin necesidad de intimación alguna previa y faculta al Presidente a confeccionar y emitir la liquidación de deuda para juicio (total o parcial) por la vía sumaria del apremio, según las disposiciones del Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba. También se podrá emitir la liquidación de deuda para juicio en los casos que los contribuyentes se hayan acogido a moratorias y/o planes de pago en cuotas y que hayan incurrido en mora por falta de pago.

ARTICULO 74: La deuda por tributos atrasados podrá ser consolidada por el Departamento Ejecutivo hasta el momento de practicarse la liquidación para juicio o reclamo extrajudicial.

ARTICULO 75: Para la liquidación de deuda para ejecución judicial se aplicará un interés, será el determinado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente por mes o fracción con capitalización mensual, considerando fecha de vencimiento el último día del mes que se liquida, o el siguiente si este resultare feriado, y la fecha efectiva del pago; por la cantidad de meses adeudados.

ARTICULO 76: En los casos que el Presidente decida iniciar acciones de gestión extrajudicial para la cobranza de la deuda tributaria, por medio de patrocinio letrado del profesional Abogado, se aplicarán las disposiciones del Código arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.

----- * -----

TITULO XVIII

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



DERECHO DE INSPECCION VETERINARIA, BROMATOLOGICA, QUIMICA Y CONTROL HIGIENICO SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O DE CONSUMO

ARTICULO 77: No se legisla.

-----*

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



TITULO XIX

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ARTICULO 78: Los aranceles que se cobraren por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijadas por la Ley Impositiva Provincial, las que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.- Además, se abonará por los siguientes servicios:

- 1) Copias autenticadas para trámites judiciales o profesionales c/u..... \$ 170.00
- 2) Por transcripción de Partidas de nacimiento \$ 490.00
- 3) Por transcripción de Partidas de matrimonio \$ 490.00
- 4) Por transcripción de Partidas de defunción \$ 490.00
- 5) Matrimonio (ceremonia realizada en día no hábil y/o fuera de horario laboral en la oficina de registro civil) \$ 6300.00
- 6) Matrimonio (ceremonia realizada en día hábil, dentro de horario laboral en la oficina de registro civil) \$ 2000.00
- 7) Solicitud de Matrimonio \$ 550.00
- 8) Testigos adicionales \$ 1.850.00
- 9) Por marginal de reconocimiento de hijo \$ 850.00
- 10) Por marginal de divorcio vincular \$ 850.00
- 1 1) Defunciones\$ 500.00
- 1 2) Reconocimiento\$ 850.00

----- * -----

**“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”**



TITULO XX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 79: FACULTESE al Presidente Comunal, ante determinadas situaciones, a instrumentar una condonación de hasta un 15% (quince por ciento) sobre el monto total de la deuda de ejercicios anteriores siempre que las mismas sean mayores a 2 años adeudados, cuando el contribuyente opte por la modalidad de cancelación al contado en los plazos que se fijen; en el caso que elija tres cuotas, las mismas se calcularán sobre el monto actualizado, sin interés adicional; y si optara por cancelar la deuda en un plazo mayor, deberá realizar un anticipo del 30% de la deuda y sobre el saldo se podrá extender plan de pagos hasta en doce cuotas consecutivas sumándole el 2% mensual.

ARTICULO 80: Esta Resolución General Tarifaria regirá a partir del 1° de Enero de 2021.

ARTICULO 81: Quedan derogadas todas las disposiciones y resoluciones en las partes que se opongan a la presente.

ARTICULO 82: Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Resolución Tarifaria serán sancionadas con multas graduables de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos imponiendo las sanciones que determine el Código Comunal de faltas y demás normas específicas pertinentes.

ARTICULO 83: La UNIDAD BASE ECONOMICA (U.B.E) es equivalente a CUARENTA (40) litros de Nafta Súper, de acuerdo al listado de precios de la Estación de Servicio de Villa Gral. Belgrano.

ARTICULO 84: La Propiedad Horizontal tributará como una unidad individual.

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***



ARTICULO 85: Para deudas vencidas, el recargo por mora será el determinado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente.

ARTICULO 86: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESDE EL REGISTRO DE LA COMUNA Y ARCHÍVESE.

***“FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.
RICARDO ANDRÉS LEMA. SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”***